



CONTRATO PRESTACION SERVICIO GENERAL DE REPARACIONES, DIAGNOSTICO, MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA AL EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL DEL SERVIU REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

=====

En Coyhaique, a 16 de Agosto del 2012, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, representado por su Director don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, carné de identidad N° 13.436.896-9, con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte doña **MARIANELA ANGELICA LAVIN ACUÑA**, de profesión Analista de Sistemas, chilena, estado civil soltera, carné de identidad N° 9.266.458-9, representante legal de la empresa "**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**" con domicilio en Población Los Ganaderos, calle Eusebio Lillo N° 856 de esta misma urbe, han acordado la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: La empresa "**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**" se dedica a la entrega de servicios integrales computacionales y a otros rubros tales como: comercialización de insumos de oficina, venta de computadores y accesorios.

SEGUNDA : Por el presente instrumento la empresa "**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**" se obliga a realizar a requerimiento de esta Institución y por los precios indicados en su oferta, el trabajo y/o servicio general de reparaciones, diagnóstico, mantención preventiva y correctiva conforme a lo señalado en los puntos **1., 1.1., 1.2, 1.3., 1.4. y 2.** de las bases técnicas de mencionada licitación pública al equipamiento computacional existente y de propiedad de este **SERVIU REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.**

Para dichos efectos, requerido el trabajo, la señalada empresa deberá emitir, previamente, un **INFORME** detallado sobre el particular incluyendo el correspondiente valor, para conocimiento y autorización de la Jefatura respectiva de este Servicio.

TERCERA: Bajo ninguna circunstancia, la empresa "**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**" ejecutará trabajos sin la **solicitud y autorización** previa de este Servicio. Dicha autorización se efectuará también a través de una "**ORDEN DE TRABAJO**" debidamente numerada correlativamente (**dos copias**) en donde se detallará el trabajo requerido y la individualización de la especie a reparar o efectuar su mantención, ya sea en taller o en esta Institución. Este documento oficial será firmado por el Jefe Sección Servicios Generales y Adquisiciones o quién lo subroge en su oportunidad.

Una de las copias deberá ser devuelta a la citada Sección conjuntamente con la correspondiente guía de despacho una vez efectuado el trabajo, para verificar la individualización de la especie y comprobar la ejecución del trabajo.

La otra copia (**ORIGINAL**) quedará en poder de la empresa "**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**" y deberá ser anexada a la respectiva factura de pago.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a cursive flourish.

CUARTA : Por ningún motivo la empresa antes señalada, efectuará trabajos encomendados por funcionarios de este Servicio, sin la presentación previa del documento indicado en la cláusula **TERCERA** precedente.

QUINTA : La **inobservancia** a lo expresado en el punto anterior, **será de la exclusiva responsabilidad de la citada empresa** sin posterior obligación para este **SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo** cualquier pago por tal motivo.

SEXTA : Se deja establecido que este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, no recibirá conforme los trabajos que no cumplan con las características solicitadas a través de la respectiva **ORDEN DE TRABAJO** y ello no irrogará gasto alguno para esta Institución; asumiendo, en consecuencia dicha empresa su costo.

SEPTIMA : En caso que el servicio suministrado no sea realizado satisfactoriamente en el tiempo y plazos requeridos, se aplicará en cada oportunidad una multa de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al valor del trabajo correspondiente.

La aplicación de la multa se hará administrativamente y se deducirá de la factura más próxima de pago.

OCTAVA: Para la ejecución de cualquier otro trabajo de **mantención y/o reparación** diferente a los indicados en los puntos **1., 1.1., 1.2., 1.3., 1.4.** y **2.-** de las bases técnicas ya citadas, como asimismo, el cambio de algún accesorio o repuesto computacional que requiera este Servicio, la empresa **"ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA."** deberá efectuar, **previamente**, una **COTIZACION** para su correspondiente autorización..

Dicha autorización se efectuará mediante la dictación previa de una Resolución firmada por la autoridad correspondiente de este Servicio. En este documento deberá quedar estampado lo indicado en la cotización respectiva.

NOVENA : Asimismo, la empresa **"ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA."** se obliga a adoptar todas las medidas de seguridad y resguardo que garanticen que no se produzcan extravíos o deterioros en algún artículo computacional que signifique pérdida de la información contenida en ellos cuando ingresen al taller para reparación y/o mantención. En caso de extravío o deterioro la empresa mencionada queda obligada a restituir el bien siniestrado por otro de similares características a criterio de este Servicio.

DECIMA : Para los efectos señalados precedentemente la empresa **"ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA."** deberá designar a una persona para que efectúe el retiro de la especie y posterior entrega de ella, solamente, en la Sección Servicios Generales y Adquisiciones de este Servicio, una vez realizado el trabajo encomendado.

DECIMA PRIMERA : Los trabajos a ejecutar por la empresa **"ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA."** son los que se detallan a continuación y por los valores que en cada caso se indican, en conformidad a lo señalado por el oferente en las Bases Técnicas de la Licitación Pública N° 657-38-LE12, cuya fotocopia se adjunta:

1.1. **DIAGNOSTICO:** (SIN COSTO)

1.2. **MANTENCION PREVENTIVA Y/O REPARACIONES:**

Computadores: - Limpieza completa C.P.U. \$ 3.000.-



Impresoras de tinta,
laser y matriz de punto:

-	Limpieza general	\$	11.300.-
-	Lubricación	\$	7.000.-
-	Calibración cabezales	\$	5.529.-
-	Plotter	\$	73.950.-

1.3. INSTALACIONES DE HARDWARE INTERNO:

-	Memoria	\$	5.000.-
-	Tarjeta madre	\$	10.000.-
-	Disco duro	\$	8.000.-
-	Lectores de CD	\$	6.000.-
-	Tarjetas de video	\$	8.000.-
-	Fuente de poder	\$	8.000.-

1.4. MANTENCION CORRECTIVA:

-	Fuente de poder	\$	3.000.-
-	Tarjeta madre	\$	3.000.-
-	Procesador	\$	3.000.-
-	Memoria	\$	3.000.-
-	Disco duro	\$	3.000.-
-	Lectores de CD	\$	3.000.-
-	Scanner	\$	3.000.-

2.- SERVICIOS DE MANTENCION PREVENTIVA DE HARDWARE, REVISION LOGISTICA Y FISICA DEL CABLEADO Y SOFTWARE DE LA RED:

-	Computador (C.P.U.)	\$	23.529.-
-	Impresora de punto	\$	21.900.-
-	Impresora de tinta	\$	23.529.-
-	Impresora laser	\$	35.294.-
-	Servidor	\$	45.000.-
-	Switch	\$	12.000.-
-	Respaldo de información C.P.U.	\$	8.223.-

DECIMA SEGUNDA: Los valores señalados anteriormente no incluyen el I.V.A. y tendrán validez por **UN (1) AÑO** a contar de la fecha de inicio del presente contrato.

DECIMA TERCERA: Las facturas de cobro que presente la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." serán pagadas dentro de los **DIEZ (10) DIAS** posteriores a la fecha de ingreso del documento en este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

DECIMA CUARTA: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se suscribe la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." dentro de los **DIEZ (10) DIAS** hábiles posteriores a su inicio, debe entregar a favor del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, una **Boleta Bancaria de Garantía** tomada en un banco de la plaza por un valor de **\$ 100.000.- (CIEN MIL PESOS)** expresado en **UF**, pagadera a la vista a su sola presentación o con **TREINTA (30) DIAS** de aviso, con una vigencia igual al plazo del contrato aumentado en **SESENTA (60) DIAS**.

DECIMA QUINTA : En la eventualidad de prorrogarse el contrato la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, una nueva Boleta Bancaria de garantía por el mismo valor señalado anteriormente aumentado en un QUINCE POR CIENTO (15%), también expresado en UF. en reemplazo de la primitiva, hasta TREINTA (30) DIAS posteriores de iniciado el nuevo contrato.

DECIMA SEXTA : Para el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, cada una de las partes nombrará un COORDINADOR dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles siguientes a su entrada en vigencia.

Los mencionados COORDINADORES en un LIBRO DE REGISTRO proporcionado por la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." al momento de suscribir este contrato anotarán, posteriormente, las observaciones o deficiencias detectadas que eventualmente pudieren existir en relación al trabajo que se ejecuta.

DECIMA SEPTIMA : El presente contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO a contar del 16 de AGOSTO del 2012.

DECIMA OCTAVA : Este contrato podrá eventualmente renovarse, solamente, por el periodo de un año previa evaluación de su aplicación por parte de SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la dictación de la correspondiente Resolución que así lo disponga.

DECIMA NOVENA : Del mismo modo, este contrato mientras permanezca vigente permitirá su ampliación en el sentido de incorporar, eventualmente en el futuro, una amplificación de la cobertura del servicio. En caso de producirse esta ampliación, se revisarán las condiciones del mismo, adecuando los valores correspondiente de común acuerdo entre ambas partes.

VIGESIMA : Se deja establecido que se efectuarán modificaciones a este contrato, únicamente, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, siempre que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido que comprometa la fe pública involucrada en el llamado a propuesta. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

VIGESIMA PRIMERA : El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula DECIMA SEPTIMA del presente contrato, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin forma de juicio, dando a la empresa aviso por carta certificada con TREINTA (30) DIAS de antelación en los siguientes casos:

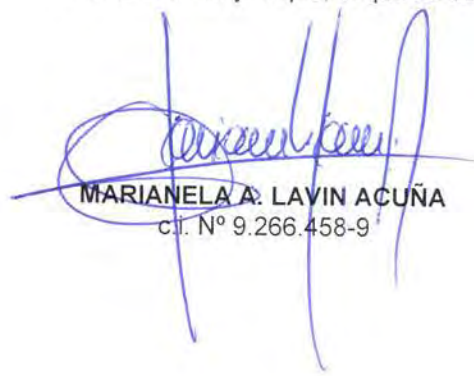
- a) Si a juicio de SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el servicio de diagnóstico, mantención preventiva, correctiva y reparación general al equipamiento computacional no se realiza satisfactoriamente.
- b) Por substracción, pérdida o deterioro de algún equipo computacional u accesorio en forma repetitiva.

La resolución anticipada del contrato no dará derecho a la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." a impetrar ningún tipo de indemnización por esta causa.

VIGESIMA SEGUNDA : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



VIGESIMA TERCERA : La personería de don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta en el Decreto (V. y U.) N° 74, de 29 de Diciembre del 2011, protocolizado bajo el N° 68 y anotado en el Libro de Instrumentos Públicos y Documentos protocolizados de este Oficio Notarial bajo el N° 138-2012, correspondiente al año 2012, en la 1ra. Notaría de don Sergio Martel Becerra de Coyhaique, el que no se inserta por ser conocido de las partes.



MARIANELA A. LAVÍN ACUÑA
c.i. N° 9.266.458-9



NELSON QUINTEROS FUENTES
Ingeniero Civil
Director SERVIU Región de Aysén



NQF/CBB/NASA-